MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

SECRETARIA MUNICIPAL

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de mayo de 2024.-
DECRETO ALC. Nº 4.889.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra d)**, y su Reglamento, **Artículo 10 Nº 4**, en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Decreto Alcaldicio N° **1.594**, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Memorando N° **784**, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Directora Jurídica, y Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° **871**, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, de fecha 29 de mayo de 2024, que solicita trato dicto con **"Minerales Alpina SpA."**, para la adquisición de 168 toneladas de sal a granel para mejoramiento de caminos de la comuna de Alto Hospicio; Que actualmente se requiere mejorar de manera urgente calle Los Pepinos, por la cual transita un alto número de vehículos dado que es la calle principal de la feria la Quebradilla; Que actualmente esta calle no está asfaltada y la Municipalidad de Alto Hospicio requiere repararla, para mejorar la calidad de vida de transeúntes y conductores (disminuir polvo en suspensión y disminuir riesgos de accidentes vehiculares); Que recientemente se realizaron trabajos de reparación de alcantarillado en el sector y la calle los Pepinos quedó en malas condiciones; Que la sal se requiere para aplicar al camino y así lograr que la superficie se rigidice y con esto disminuya el desprendimiento de polvo, logrando un mínimo impacto ambiental y mejore la firmeza del camino para el tránsito vehicular; Que la aplicación de sal se realiza con maquinaria propia del Municipio (motoniveladora, cargador frontal); Que esta Municipalidad ha intentado comprar sal para mejoramiento de camino a través de la publicación de 2 licitaciones previas las cuales han quedado desiertas (se adjuntan decretos de deserción:3447-38-LE23, 3447-228-LE22); Que se solicitó cotización a las empresas que venden sal en la región, Sal Alpina y Sal Lobos; esta última nos indica que solo trabaja pagando al contado (se adjunta mail), por lo que el único proveedor que nos puede brindar el servicio en la comuna de Alto Hospicio es la empresa Sal Alpina; Que lo requerido no se encuentra en convenio marco de mercado público.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada, por tratarse de proveedor único la contratación por trato directo con **"Minerales Alpina SpA."** RUT 76.580.518-k, para la adquisición de 168 toneladas de sal a granel para mejoramiento de caminos de la comuna de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad al Artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, y el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Minerales Alpina SpA.**", por la suma única total de **$9.876.048.- (Nueve millones ochocientos setenta y seis mil cuarenta y ocho pesos)** IVA incluido, una vez entregado el servicio/producto que por este acto se solicita.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas, y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- Encárguese a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Impútese los servicios a la siguiente cuenta N° 215.31.02.004.005.001 o en su defecto una cuenta distinta que se reflejará en la orden de compra respectiva.

7.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/ACA/sgch
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Jurídico